SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2023
A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00333-00
AUTO INTERLOc.265

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Denunciado como de propiedad del ejecutado HERNANDO BARRAGAN PÉREZ c.c.10.0167.943, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES con radicado 17001400300620220069800, siendo demandante COOPERATIVA COOFOMENTO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 031 del k23 de febrero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

22 de febrero de 2023

OFICIO N144

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REF.PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
DEMANDADO: HERNANDO BARRAGAN PEREZ
RAD. 2018-00333-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

"Denunciado como de propiedad del ejecutado HERNANDO BARRAGAN PÉREZ c.c.10.0167.943, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES con radicado 17001400300620220069800, siendo demandante COOPERATIVA COOFOMENTO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO